



# Sociedad Rural de Junín

Rector Álvarez Rodríguez 85 (6000) JUNÍN (B)  
Telefax (0236) 443 2982 - 443 3947  
E-mail: srjunin@redpower.com.ar



## Reglamento General Muestra Industrial y Comercial

### Contenido:

- Art.1: Fecha y predio.
- Art.2: Objetivos.
- Art.3: Organización, realización y autoridad.
- Art.4: Participantes y productos.
- Art.5: Forma de participación.
- Art.6: Tarifa de participación.
- Art.7: Publicidad.
- Art.8: Ventas y degustaciones.
- Art.9: Seguridad y vigilancia.
- Art.10: Limpieza.
- Art.11: Inauguración y horarios.
- Art.12: Credenciales.
- Art.13: Electricidad.
- Art.14: Armado stands – limitaciones.
- Art.15: Desmantelamiento.
- Art.16: Comestibles y bebidas.
- Art.17: Recomendaciones.
- Art.18: Aplazamiento – anulación.

### Reglamento General

Art.1: **Fecha y predio:** desde el viernes 17 hasta el lunes 20 de agosto de 2012, ocupando la totalidad del predio ferial e la Sociedad Rural de Junín, sito en ruta Nacional N° 7 km. 260 e intersección camino Balneario Municipal de Junín.

Art.2: **Objetivos:** demostrar el desarrollo logrado por los sectores agropecuario, industrial y comercial de la economía Argentina y estimular su superación, promover la venta de los productos expuestos, poniendo en contacto directo a los productores ganaderos, industriales y comerciantes que guarden relación con los propósitos de la muestra. Los productos se refieren a la actividad agrícola ganadera y afines a la industria y comercio en general.

Art.3: **Organización, realización y autoridad:** la organización y realización es de Sociedad Rural de Junín - Rtor. Álvarez Rodríguez N° 85 - CP 6000 – Junín (BA) T.E. (0236) 4432987- 4433947- (administración, inscripciones, promoción y ventas) Ruta Nacional N° 7 y acceso camino Balneario Municipal "Laguna de Gómez" T.E. (0236) 4444653 (predio Ferial). E-mail: [srjunin@redpower.com.ar](mailto:srjunin@redpower.com.ar) (Promoción y ventas: [expojuninventas@gmail.com](mailto:expojuninventas@gmail.com))

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Junín ejercerá la autoridad máxima de la exposición y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.

La Comisión Directiva, de ahora en adelante llamada C.D., puede delegar las funciones de control de la muestra en cualquier otro organismo de su jurisdicción.

Es facultad exclusiva de la C.D. la aplicación de los reglamentos mencionados anteriormente y la interpretación de los mismos ante situaciones no previstas.

Art.4: **Participantes y productos:** podrán participar las entidades nacionales, provinciales, municipales, bancarias, empresarios, fabricantes y representantes oficiales y/o distribuidores exclusivos, importadores y prestatarios de servicios relacionados con el tema de la muestra. Con referencia a la fabricación y venta de helados, venta de productos alimenticios elaborados para consumo en el recinto y/o predio ferial, despacho de bebidas gaseosas, vinos y cervezas, y/o similares se deja expresa constancia que serán licitados.

Los productos deberán ser exclusivamente nuevos de fabricación, sin uso. En el stand de cada expositor no se podrá publicitar productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la muestra, ni tampoco proveedores de elementos componentes de los productos de ese expositor (los fabricantes podrán anunciar a sus distribuidores exclusivos u oficiales).

Art.5: **Forma de participación:** mediante solicitud de participación, en formularios oficiales de la entidad organizadora.

Art.6: **Tarifa de participación:** la tarifa, forma de pago, la ubicación, dimensiones, de cada lote figuran en detalle adjunto.

La tarifa de participación incluye:

- Cesión temporaria del espacio durante el tiempo de preparación, de

- exhibición y desarme;
- Provisión temporaria de elementos de limitación entre stands.
  - Vigilancia general (aunque no medie responsabilidad por los productos y elementos expuestos de parte de la organizadora).
  - Administración general de la muestra.
  - Publicidad y promoción de la muestra en la forma que determine la C.D. y en el orden que ella estime conveniente.
  - Limpieza general de espacios comunes, no de stands.
  - Uso local de conferencia durante, tiempo a estipular (siempre que se respeten los plazos de confirmación).

El incumplimiento del pago en la fecha estipulada y/o el hecho de desistir de su participación, ocasionara para el expositor, la perdida total de las sumas que anteriormente hubiera abonado y faculta a la C.D. a adjudicar el lote a terceros. La mora será automáticamente de pleno derecho, por el simple transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie comunicación de índole alguna.

Cesión del espacio: el expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, ni tampoco compartir el lote adquirido, ni parte del mismo.

**Art.7: Publicidad:** los expositores podrán realizar publicidad dentro y fuera de su stand; toda forma de publicidad dentro del stand es libre y fuera del stand será sin lugares fijos, en un constante movimiento, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y se adecue a lo establecido en la reglamentación, quedando totalmente prohibido instalar altavoces o aparatos que dificulten el normal funcionamiento de la muestra, ni interferir en los lugares, caso Salón de Conferencias, Secretaria, Pista Central y otros que cuenten con el auspicio de empresas en forma exclusiva.

Los expositores que en el contenido de su stand difundan música en los niveles reglamentarios, deberán hacerse cargo, presentando los comprobantes respectivos, de los impuestos correspondientes (S.A.D.A.I.C., A.A.D.C.A.P.I.F. y cualquier otro que grabe la mencionada difusión). En el caso de falta de cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, la C.D. podrá disponer la clausura del stand en forma definitiva y sin indemnización ni reintegro de alguna especie, siempre que no cesara la perturbación dentro de los 30 minutos de intimado el cese de la misma y/o no se cumpliera con las disposiciones legales vigentes.

**Art.8: Ventas y degustaciones:** los expositores podrán efectuar ventas y degustaciones de sus productos, pero esta prohibido retirar aquellos que estén en exhibición; solo podrán retirarlos al haber sido clausurada la muestra.

A tal fin los expositores deberán preveer en sus stands un depósito de mercaderías destinado a la venta al publico visitante.

En pabellón cubierto solo se podrán realizar degustaciones, que por sus características no afecten al resto de los expositores (ni humo, olores, etc.). En caso de dudas, en cuanto al alcance de este articulo, la C.D. resolverá cada caso en particular.

Queda terminantemente prohibido la degustación y o venta de productos que no pertenezcan a empresas expositoras.

El horario destinado al abastecimiento de productos para su exhibición degustación y/o venta, así también aquellas tareas necesarias para el mantenimiento del funcionamiento del stand, será el que oportunamente comunique la C.D.. cualquier excepción al horario que se establezca en la exposición, deberá ser autorizada por escrito por la C.D.

El propietario de un stand deberá destacar una persona encargada de la limpieza del mismo, así como también de las inmediaciones, cuando los productos que él venda o que deguste, ocasionen desperdicios que afecten el recinto de la Sociedad Rural.

**Art.9: Seguridad y vigilancia:** el expositor será el único responsable de los daños causados a su personal y dependencias por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente de conmoción civil, sabotaje y otras causas, cualquiera sea su origen.

Asimismo será responsable por los daños y/o perjuicios personales y/o materiales ocasionados dentro y fuera del stand, por su personal y/o por sus cosas. La C.D. deja a criterio del expositor el contratar personal de vigilancia de refuerzo el cual , indefectiblemente, deberá ser requerido a la misma empresa de vigilancia que actúa en el predio por la entidad. El personal contratado no podrá salir de los límites del stand, sin autorización del personal de turno responsable.

**Art.10: Limpieza:** la C.D. dispondrá del personal de limpieza general del recinto; la limpieza de los stands estará a cargo de los expositores que se obligan a mantenerlos en impecables condiciones durante el horario de visita del público como así también efectuar la limpieza general de los mismos en el horario que fije la C.D., arrojando los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso, en cualquier lugar del recinto. La C.D. se reserva el derecho de facturar a los propietarios de stands los gastos que demande, a su juicio, el incumplimiento de estas disposiciones.

**Art.11: Inauguración y horarios:** la habilitación al público de la muestra, la reposición de mercaderías y la preparación y desarme de los stands se efectuaran en horarios que la C.D. fijara y hará conocer oportunamente.

El expositor esta obligado a abrir, todos los días, el stand 15 minutos antes de la apertura de la muestra y a mantener personal en el mismo, durante todo el horario establecido.

**Art.12: Credenciales:** De ser necesario, serán entregadas las credenciales para el expositor y su personal, con relación al espacio adquirido, previa presentación de detalle sobre las necesidades respectivas. Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y vehículos que entren o salgan del predio ferial. Esta prohibido el ingreso de vehículos a la exposición durante el periodo de habilitación de la muestra. En los periodos de montaje y desarme de los stands los vehículos correspondientes a stands abiertos deberán permanecer el tiempo indispensable para la carga o descarga y

en los lugares que la C.D. determine para tal fin. En cuanto a expositores en pabellón cerrado cúpula los vehículos se estacionaran en el lugar designado para tal fin.

**Art.13: Electricidad:** se proveerá, a los señores expositores, la energía desde los pilares de suministro estratégicamente ubicados en el predio y/o tomas respectivas, los expositores tendrán que realizar por su cuenta y riesgo que ello ocasionare, las instalaciones hasta los mismos, debiendo estar terminadas estas instalaciones un (1) día antes de la fecha de inauguración, para ser sometidas a verificación y prueba.

No se admitirá, sin excepción, instalaciones precarias, que sean riesgosas para las personas o las cosas, o que por su carácter conspiran contra la estética del lugar.

La conexión a los pilares de suministro será efectuada, únicamente, por el personal destinado a tal efecto por la C.D. quedando claramente establecido, que ningún expositor tiene acceso a los mismos, ya sea en el caso de conexión inicial, nuevas conexiones o deseo de subsanar o verificar fallas.

Pago de la energía provista: la C.D., a través de personal idóneo, verificará el consumo horario estimado, el cual previa conformidad del expositor, servirá como base para determinar el total de kv. que le corresponde a cada expositor. En el precio del stand no se incluye la electricidad, la cual se facturará conforme al consumo más el prorrateo que corresponda.

**Art.14: Armado de stands – limitaciones:** los expositores cuando armen sus stands no podrán:

- Picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en, y/o deteriorar las paredes, pavimentos, techos, pisos, cordones e instalaciones existentes.
- Excederse en los límites del lote, a ninguna altura.
- De construirse medianeras o muros, en stand abiertos, deberán realizarlo a menos de un metro del propio límite del stand (excepto frente) absolutamente lisos y blancos.
- Sobrepasar en stands cubiertos la altura máxima de 2,20mts. con cualquier elemento, inclusive artefactos de iluminación, admitiéndose un elemento por stand de 6 mts. de altura por un metro cuadrado de sección siempre que las instalaciones fijas del pabellón cubierto lo permitan ni molesten al resto de los expositores; la C.D. podrá autorizar situaciones que considere beneficiosas para lograr un mayor brillo de la muestra, las que deberán ser solicitadas presentando plano del stand a construir para evaluarlo.
  - Realizar cimientos en stands cubiertos (se debe apoyar sobre el piso existente, quedando prohibido perforarlo o romperlo para cualquier fin).
  - Utilizaren stands cubiertos materiales de mampostería, ladrillos, como cualquier otro tipo de albañilería o construcción húmeda.

**Art.15: Desmantelamiento:** los expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar su stand, inclusive pavimentos y fundaciones, así como también devolver el terreno alisado al nivel de piso, como máximo 3(tres) días corridos después de haber sido clausurada la muestra. El desarme comenzara estrictamente a partir de las 8 horas

del día siguiente al de finalización de la exposición. También en dicho plazo no podrán quedar en el predio elementos que conspiran contra la seguridad de las personas, o las cosas, siendo el expositor el único responsable de los daños o perjuicios que los mismos ocasionaren.

Art.16: **Comestibles y bebidas:** la venta de comestibles y bebidas, así como también golosinas, helados, cigarrillos, diarios y revistas podrán, únicamente, ser efectuadas por los concesionarios contratados a ese efecto, mediante las licitaciones respectivas.

Art.17: **Recomendaciones:** el plazo de ejecución de los stands es breve e impostergable, por lo tanto, deben proyectarse obras realizables en ese lapso utilizando materiales de rápido montaje y ejecutarse ensayo en taller, previo al montaje en el terreno.

Art.18: **Aplazamiento - anulación:** en caso fortuito o de fuerza mayor, la C.D. se reserva el derecho de modificar la fecha, horarios o plazos previstos.